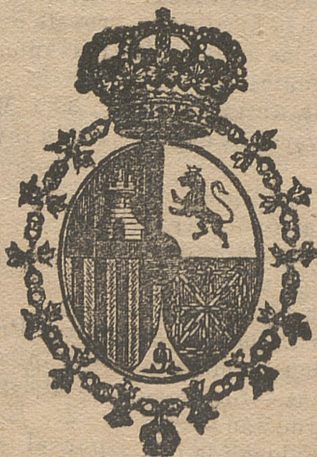


# Boletín



# Oficial

## DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

**PRECIOS DE SUSCRIPCION**

Por un año. . . . . 36 pesetas.  
Trimestre. . . . . 9 id.

Número suelto 50 céntimos.  
Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a 50 céntimos línea.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la GACETA.—(Artículo 1.º del Código Civil).

La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

**PUNTO DE SUSCRIPCION**

En la Contaduría de la Diputación, durante las horas de oficina. Toda la correspondencia se dirigirá al Administrador del BOLETIN OFICIAL.

Las suscripciones y anuncios se servirán previo pago.

**PARTE OFICIAL**

3. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.)  
4. M. la Reina Doña Victoria Eugenia,  
5. A. R. el Príncipe de Asturias é Infantasy demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.  
(Gaceta del 2 de Diciembre de 1924.)

**ADMINISTRACION PROVINCIAL**

Núm. 5.302.

**GOBIERNO CIVIL**

**Inspección provincial de Sanidad**

**Concurso-oposición para proveer en propiedad la plaza de Subdelegado de Medicina del partido judicial de Medina de Rioseco.**

Para la provisión en propiedad de la plaza de Subdelegado de Medicina del partido judicial de Medina de Rioseco, de esta provincia, se convoca a concurso-oposición, con arreglo a lo dispuesto por Real decreto de 25 de Febrero y Real orden de 5 de Julio de 1924.

Para tomar parte en los mismos, se requiere:

1.º Ser español, Licenciado en Medicina y Cirugía, no haber cumplido la edad de 40 años el día que expire el plazo fijado en la convocatoria, tener la aptitud física necesaria, y no estar incapacitado para ejercer cargos públicos.

Ser español y no haber cumplido la edad de 40 años, se acreditará con la certificación de na-

cimiento expedida por el Registro civil y legalizada en forma, para los aspirantes de fuera del Distrito territorial de esta Audiencia.

Licenciado en Medicina y Cirugía, con la presentación del título original o testimonio notarial del mismo, debidamente legalizado.

Tener la aptitud física necesaria, con una certificación suscrita por dos facultativos con el V.º B.º del Subdelegado correspondiente.

No estar incapacitado para ejercer cargos públicos, por medio de la certificación expedida por la Dirección general de Prisiones.

Además, se acompañarán los justificantes de los méritos y servicios que aleguen los aspirantes.

Los que deseen tomar parte en las referidas oposiciones lo solicitarán del Ilmo. señor Gobernador civil de la provincia, en el plazo de tres meses, que empezarán a contarse desde el siguiente día al en que aparezca inserta esta convocatoria en el «Boletín Oficial», presentando la instancia y documentos que se acompañen en la Inspección provincial de Sanidad.

Las oposiciones se efectuarán en esta capital, ante el Tribunal designado al efecto por la Junta provincial de Sanidad, con arreglo al Reglamento y programa aprobado por Real orden de 5 de Julio último.

Los ejercicios de oposición, se-

rán tres, uno teórico y dos prácticos.

El primer ejercicio consistirá en la contestación oral por cada opositor, durante media hora como máximo a tres preguntas sacadas a la suerte, de las materias que comprende el programa, una de Higiene, una de Epidemiología y una de Legislación sanitaria.

El ejercicio segundo versará sobre el examen, diagnóstico, pronóstico y tratamiento de un enfermo afecto de enfermedad infecciosa. Después de fijar el opositor dichos extremos, hará indicación de las medidas profilácticas que deben adoptarse para evitar la propagación de la enfermedad a que se refiere el caso examinado. Si el Tribunal lo estima conveniente, podrá substituir este examen clínico de un caso infeccioso por el de un demente, limitándose entonces el opositor a averiguar los antecedentes familiares y condiciones individuales y patológicas del caso, y todo cuanto se relacione con la necesidad de urgencia de su reclusión, proponiendo, en su consecuencia, lo que a estos efectos estime procedente.

El tercero y último ejercicio consistirá en la descripción y manejo de aparatos de desinfección, designado por sorteo, y en la redacción de un informe sobre asuntos sanitarios que el Tribunal proponga.

Para la práctica del primer

ejercicio, se anunciará la fecha, sitio y hora, con ocho días de antelación en el «Boletín Oficial» de la provincia y en el tablón de anuncios de la Inspección de Sanidad.

Para la práctica del segundo y tercer ejercicio, se señalará oportunamente por el Tribunal el establecimiento y parque sanitario donde han de realizarse.

En el mismo día que terminen los ejercicios, el Tribunal deliberará y elevará al Gobernador civil todo lo actuado y la propuesta del opositor aprobado y que se proponga para ocupar la plaza anunciada en la convocatoria. El señor Gobernador civil remitirá a la Junta provincial de Sanidad todo el expediente de las oposiciones, para que informe sobre la legalidad de las mismas, después de lo cual se hará por aquella autoridad el nombramiento.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de los Profesores a quienes interese y a los efectos oportunos.

Valladolid, a 1.º de Diciembre de 1924.

El Gobernador,  
**Pablo Verdeguer**

**PROGRAMA**  
que ha de regir en estas oposiciones según la Real orden de 5 de Julio de 1924.

I

Higiene.

1. Atmósfera.—Composición química.—Impurificación.
2. El suelo en higiene.
3. Saneamientos de los terrenos,

—Zonas palúdicas.—Gérmenes del suelo

4. Orígenes de las aguas potables.—Influencia de la naturaleza del suelo en la composición y pureza del agua.—Impureza de las aguas.—Captado de los manantiales.—Pozos y aguas subterráneas profundas.

5. Caracteres físico-químicos y bacteriológicos de un agua potable.—Recolección de muestras para el análisis.—Interpretación de los resultados analíticos.

6. Abastecimiento de aguas.—Cantidad necesaria por habitante.—El medio hídrico como vector de enfermedades.—Aprovisionamiento de agua de la localidad.

7. Abastecimiento por el agua de lluvias, de ríos y de lagos.—Depuración natural de las aguas y circunstancias en que está indicada la purificación artificial.

8. Filtración natural y artificial de las aguas.—Depuración de las aguas por el calor y los rayos ultravioletas.

9. Depuración por medios químicos.—Ozonizadores.—Sus resultados.—Conducción y distribución de las aguas.

10. Alimentos de origen animal.—Carnes.—Valor nutritivo.—Diversa clase de carnes.—Mataderos.—Organización de estos servicios en la localidad.

11. Enfermedades transmitidas por las carnes.—Triquinosis.—Enfermedades transmitidas por el pescado y por conservas.—Botulismo.—Medios de conservación de carnes y pescados.

12. Leche.—Diversas procedencias.—Composición química.—Principales alteraciones.—Enfermedades que se pueden transmitir por la leche.

13. Métodos de conservación de la leche, quesos y mantecas.—La industria lechera y la higiene.—Higiene de los establos.—Transporte de la leche.—Higiene de las lecherías o despachos de leche.—Aprovisionamiento de leche en la localidad.

14. Alimentos vegetales.—Inspección sanitaria de la fabricación del pan y de las pastas alimenticias.—Inspección sanitaria de los dulces.—Reconocimiento de setas.—Falsificaciones y sofisticaciones de los aceites.

15. Intoxicaciones causadas por alimentos vegetales.—Ergotismo.—Latirismo.—Intoxicaciones por patatas y setas.

16. Ración alimenticia.—Su fijación.—Principios inmediatos.—Sales.—Agua.—Vitaminas.—Enfermedades por carencia.

17. Bebidas alcohólicas.—Peligros para el individuo y para la especie.—Lucha antialcohólica.

18. Vivienda.—Emplazamiento.—Orientación.—Plan general de construcción.—Materiales de construcción.—Su estudio higiénico.—Modos de evitar la humedad en las construcciones.—Iluminación de las viviendas.

19. Ventilación y calefacción de las habitaciones.—Diversos sistemas y su valor en higiene.

20. Evacuación de inmundicias.—Fosas perdidas.—Fosas fijas.—Sistemas diversos.—Fosos sépticos.—Fosos Mouras y sus derivados.

21. Alcantarillado.—Sistema unitario y doble.—Ventajas e in-

convenientes.—Sistemas de evacuación de inmundicias de la localidad.

22. Depuración de las aguas de alcantarillas.—Condiciones que deben tener las aguas de alcantarilla para que puedan ser vertidas en los cursos de agua.

23. Canalización doméstica de evacuación.—Organización de la red de evacuación.—Sifones.—Sifón terminal.—Inspección higiénica de viviendas.—Eliminación de los excretas en los poblados rurales.—Procedimientos que pueden emplearse.

24. Basuras urbanas.—Sistemas de alejamiento y destrucción.—Sistemas utilizados en la localidad.—Disposición de estercoleros.

25. Hospitales.—Sus clases y principales dependencias.—Hospitales para contagiosos.—Servicios de limpieza y desinfección en los Hospitales.—Laboratorios de Hospitales.—Asistencia hospitalaria de la localidad.

26. Sanatorios.—Dispensarios.—Maternidades.—Casas-cunas.—Inclusas y Gotas de leche.—Institutos de Puericultura y de Maternología.—Establecimientos de esta clase en la localidad.

27. Manicomios.—Hospicios y Asilos.—Establecimientos de esta clase en la localidad.—Viviendas colectivas.—Hospederías y lugares públicos de reunión.—Puntos principales que debe abarcar la inspección sanitaria de estas viviendas.

28. Escuelas.—Clases.—Departamentos anexos.—Distribución.—Mobiliario escolar.—Inspección médico-escolar.—Inspección de los locales.—Examen del escolar y del maestro.—La inspección médico-escolar en España y en la localidad.

29. Profilaxis de las enfermedades transmisibles en la Escuela.—Educación física.—Colonias escolares.—Escuelas al aire libre.—Escuelas de anormales.—Higiene de la boca.

30. Talleres: ventilación, calefacción, refrigeración y captación del polvo.—Neumoconiosis y dermatosis profesionales.—Inspección médica del trabajo.

31. Intoxicaciones profesionales.

32. Vías públicas.—Pavimentación, limpieza urbana, retretes y urinarios públicos.—Baños públicos.—Mercados: emplazamiento.—Limpieza y organización.—Estado de estos servicios en la localidad.—Inspección de los alimentos en los mercados.

33. Cementerios.—Emplazamiento, condiciones del terreno y principales dependencias que deben tener aquéllos.—Cementerios de la localidad: sus condiciones higiénicas.

34. Parques de desinfección.—Funciones que deben llenar.—Personal y material que debe integrarlos.—Brigadas sanitarias.—Organización de estos servicios en la localidad.

35. Desinfección física.—Desinfectantes químicos.

36. Desratización.—Desinsección. Aplicaciones.—Agentes utilizados y técnica de su empleo.

37. Putrefacción cadavérica.—Incineración.

38. Autopsia y embalsamamiento de cadáveres.—Técnica de un embalsamamiento para conservación temporal del cadáver.—Técnica de un embalsamamiento para conser-

vación definitiva.—Casos particulares de embalsamamiento de cadáveres anómalos.—Momificación natural.

39. Método de embalsamamiento sin inyecciones vasculares.—Procedimientos de la Escuela italiana.

## II

### Epidemiología

1. Profilaxis de las enfermedades infecciosas.—Diversos sistemas de aislamiento.

2. Epidemias que se transmiten por el agua, por la leche y por los alimentos.—Infecciones difundidas por los insectos.—Infecciones por contacto directo.—Portadores de gérmenes y su papel en el desarrollo de infecciones.

3. Recolección, envase y transporte de productos infectantes.—Técnica de la extracción de la sangre y de la punción intrarraquídea.—Estreptococos humanos.—Diagnóstico.—Profilaxis.—Sueroterapia.

4. Meningitis cerebro-espinal.—Fiebre de Malta.—Diagnóstico y profilaxis.

5. Fiebre tifoidea.—Epidemiología.—Profilaxis.—Vacuna antitífica, Fiebre tifoidea en la localidad en relación con su aprovisionamiento de agua.

6. Colibacilosis y fiebres paratíficas.—Epidemiología.—Diagnóstico.—Profilaxis.

7. Cólera asiático.—Epidemiología.—Diagnóstico.—Profilaxis.—Vacunación.

8. Peste.—Epidemiología.—Diagnóstico.—Profilaxis.—Vacunación.

9. Conjuntivitis contagiosas.—Tracoma.—Tos ferina.—Paroditis epidémica.—Epidemiología.—Diagnóstico.—Profilaxis.

10. Gripe.—Encefalitis letárgica.—Epidemiología.—Diagnóstico.—Profilaxis.

11. Difteria.—Epidemiología.—Diagnóstico.—Profilaxis.

12. Tuberculosis.—Modernas doctrinas sobre etiología y modo de transmisión.—Lucha antituberculosa.—Tuberculosis en la localidad.

13. Lepra.—Carbunco.—Muermo.—Tétanos.—Epidemiología.—Diagnóstico.—Profilaxis.

14. Viruela.—Profilaxis.—Vacunación.—La viruela en la localidad.

15. Sarampión.—Escarlatina.—Varicela y sudor miliar.—Epidemiología.—Diagnóstico.—Profilaxis.

16. Tifus exantemático.—Epidemiología.—Diagnóstico.—Profilaxis.—El tifus exantemático en la localidad.

17. Parálisis espinal infantil.—Rabia.—Epidemiología.—Diagnóstico.—Profilaxis.—Vacunación antirrábica.

18. Lucha antivenérea.—Dispensarios y sífilicomios.—La lucha antivenérea en la localidad.

19. Paludismo.—Epidemiología.—Diagnóstico.—Profilaxis.—El paludismo en la provincia y en la localidad.

20. Tiñas.—Muguet.—Sarna y otros ácaros parásitos del hombre.—Epidemiología.—Diagnóstico.—Profilaxis.—Dipteros y hemipteros transmisores de gérmenes.

21. Anquilostomiasis.—Diagnóstico.—Profilaxis.—La anquilostomiasis en España.—Kala-Azar.

## III

### Legislación y administración sanitaria.

1. Administración sanitaria.—Bosquejo histórico de la legislación sanitaria española.

2. Administración sanitaria central.—Organismos dependientes de ella en el Ministerio de la Gobernación.—Deberes y atribuciones de los mismos.

3. Organización sanitaria provincial.—Juntas y Comisiones sanitarias provinciales.—Inspectores provinciales de Sanidad.—Delegación de facultades en el orden sanitario.

4. Instituto de higiene.—Brigadas sanitarias.—Preceptos legales por que se rigen.

5. Juntas municipales de Sanidad.—Atribuciones sanitarias de los Municipios y en particular de los Alcaldes.

6. Inspección municipal de Sanidad.—Los Subdelegados de Medicina como inspectores municipales de Sanidad.—Preceptos legales que les asignan este carácter.

7. Subdelegados de Sanidad.—Reglamentación y funciones de los mismos.—Relaciones de los Subdelegados de Sanidad con las autoridades y profesiones sanitarias.

8. Subdelegados de Medicina.—Funciones de los mismos como Inspectores sanitarios de distrito.—Disposiciones legales que regulan el nombramiento y separación de los Subdelegados de Sanidad.

9. Colegios Médicos.—Intrusismo médico.—Instituciones benéficas profesionales.

10. Honorarios y derechos sanitarios.—Preceptos que rigen su aplicación y liquidación de los mismos.—Honorarios y derechos sanitarios que deben percibir los Subdelegados de Medicina.

11. Tribunales de honor en los funcionarios de Sanidad.—Corrección superior en las determinaciones de los funcionarios de Sanidad.—Expedientes administrativos.—Modo de incoarlos.

12. Declaración de enfermedades infecciosas.—Actuación de los funcionarios de Sanidad.—Actuación de los Subdelegados de Medicina e Inspectores municipales de Sanidad.—Legislación sobre estas materias.

13. Aislamiento de enfermos infecciosos.—Desinfección.—Medios de desinfección.—Preceptos legales.

14. Obligación de los Municipios en materias de aislamiento y desinfección.—Laboratorios municipales.—Hospitales de infecciosos.

15. Ingreso en España y transporte de enfermos infecciosos.—Patente sanitaria.—Circulación de mercancías en épocas de epidemia.—Legislación sobre estas materias.

16. Portadores de gérmenes.—Vacunaciones preventivas.—Legislación sobre estas materias.

17. Vacunación antivariólica.—Vacunación antitífica.—Vacunación antipestosa.—Vacunación anticoleérica.—Legislación.

18. Bases para la organización de la profilaxis pública antivenérea. Función de la Comisión permanente de las Juntas provinciales de Sanidad a este respecto.

19. Profilaxis antituberculosa.—Idea de la organización de estos

servicios en el extranjero.—Legislación española.

20.—Estadísticas demográfico-sanitarias.—Obligaciones de los Subdelegados de Medicina, Inspectores de Sanidad, sobre este particular.

21. Higiene municipal.—Su reglamentación.—Ordenanzas municipales de la localidad en relación con los servicios públicos.

22. Protección de aguas potables.—La ley de Aguas en su aspecto sanitario.

23. Preceptos legales que rigen la construcción y saneamiento de las viviendas.—Disposiciones de carácter local.

24. Aguas residuales.—Defensa de las mismas.—Disposiciones de carácter local sobre su evacuación.

25. Establecimientos industriales y comerciales.—Industrias insalubres.—Alimentos nocivos.—Legislación.

26. Policía sanitaria mortuoria. Reglamentación local de policía mortuoria.

27. Disposiciones legales concernientes a los embalsamamientos.—Actuación de los Subdelegados de Medicina en los mismos.—Exhumación de cadáveres y de restos.—Legislación y actuación de los Subdelegados de Medicina en esta materia.

28. Expedientes de incapacidad.—Certificaciones e informes médicos de dementes.—Manicomios y Casas de salud para enfermos mentales.

29. Actuación de los Subdelegados de Medicina para la reclusión de dementes.—Circunstancias que deberán tener en cuenta en sus informes.—Elementos para diagnosticar un demente.—Delirio e idea delirante.—Trastornos de la memoria, de la atención, de la conciencia y de la actividad.—Síntomas de degeneración.

30. Reclusión urgente de un demente.—Actuación gubernativa y judicial.—Estados maníacos.—Paranoias.—Locura histérica y epiléptica.—Ebefrenia.—Parálisis general progresiva.—Locuras simuladas.

Núm. 5.303.

## GOBIERNO CIVIL

### Obras públicas.—Automóviles.

Por don Aquilino Bobo Gallego, vecino de Nava del Rey, se solicita el establecimiento de una línea de automóviles de servicio público para viajeros desde Fuentesauco a Nava del Rey y de este pueblo a Medina del Campo, con parada en los pueblos de Fuenteapeña, Vadillo, Alaejos, Sieteglesias, Nava del Rey y Medina del Campo, e igual itinerario de regreso.

Lo que se hace público en este «Boletín Oficial» en cumplimiento de lo que dispone el apartado c) del artículo 3.º del vigente

Reglamento de Automóviles de 23 de Julio de 1918, a fin de que dentro del plazo de ocho días a contar del siguiente a la publicación de este edicto, puedan presentarse las reclamaciones que estimen oportunas en la Jefatura de Obras públicas de esta provincia, Riego, número 4.

Valladolid, 1.º de Diciembre de 1924.—El Ingeniero Jefe, Francisco Rivero.

Núm. 5.305.

## GOBIERNO CIVIL

### Obras públicas.—Provincia de Valladolid.

Por don Narciso Carrión de Castro, vecino de esta Capital, se solicita autorización para prolongar la línea que ya tiene concedida desde esta Capital a Encinas de Esgueva hasta Villafuerte, con parada en los pueblos de Villavaquerín, Castrillo y Villafuerte, e igual itinerario de regreso.

Lo que se hace público en este «Boletín Oficial» en cumplimiento de lo que dispone el apartado c) del artículo 3.º del vigente Reglamento de automóviles de 23 de Julio de 1918, a fin de que dentro del plazo de ocho días a contar del siguiente a la publicación de este edicto, puedan presentarse las reclamaciones que estimen oportunas en la Jefatura de Obras públicas de esta provincia, Riego, número 4.

Valladolid, 1.º de Diciembre de 1924.—El Ingeniero Jefe, Francisco Rivero.

Núm. 5.307.

## GOBIERNO CIVIL

### Obras públicas.—Automóviles.

Por don Fabriciano Caballero Sañices, vecino de Toro (Zamora), se ha solicitado autorización para establecer una línea de automóviles dedicada al servicio público de viajeros desde Toro a Medina de Rioseco, con parada en los pueblos de Villavendimio, Villalonso, Benafarces, Tiedra, Villavellid, Villardeirades, Los Molinos, Villagarcía, Tordehumos, Villabragima y Rioseco, e igual itinerario de regreso.

Lo que se hace público en este «Boletín Oficial» en cumplimiento de lo que dispone el apartado c) del artículo 3.º del vigente Reglamento de automóviles de 23 de Julio de 1918, a fin de que dentro del plazo de ocho días a contar del siguiente a la publicación de este edicto, puedan presentarse las reclamaciones que estimen oportunas en la Jefatura de Obras públicas de esta provincia, Riego, número 4.

Valladolid, 29 de Noviembre de 1924.—El Ingeniero Jefe, Francisco Rivero.

## Diputación provincial de Valladolid

### Ordenación de pagos.

#### Empréstito.—Amortizaciones.

En el sorteo verificado el día 1.º del actual mes de Diciembre, ante el Notario señor Ruiz de Huidobro, ha correspondido la amortización a las obligaciones de la Deuda provincial números 123, 405, 422, 476, 477, 484, 531, 538, 585, 627, 656, 792, 804, 810, 837, 852, 916, 979, 1.055, 1.115, 1.130, 1.134, 1.351, 1.409, 1.433, 1.453, 1.477, 1.800, 1.828, 1.835, 1.927, 1.969, 1.998, 2.087, 2.257, 2.304, 2.353, 2.413, 2.548, 2.570, 2.668, 2.687 y 2.700.

Lo que se anuncia en este periódico oficial para general conocimiento.

Valladolid, 2 de Diciembre de 1924.—El Ordenador de Pagos, Mauro García.

Núm. 5.326.

## Inspección de 1.ª enseñanza de la provincia de Valladolid

### CIRCULAR

Todos los españoles tenemos puesta la mirada, y con la mirada el corazón, en nuestros soldados que pelean al otro lado del estrecho de Gibraltar, por el honor de la Patria; y, acercándose el día en que las familias y los amigos se reparten el tradicional aguinaldo, nada más hermoso para la familia española que llevar a aquellos sus hijos y aquellos sus hermanos un agasa-

jo cariñoso, que les haga sentir aquellas emociones dulcísimas que experimentarían en años anteriores al calor de la casa en que nacieron, del solar en que jugaran, del suelo patrio de sus cariños y de sus más tiernos recuerdos.

A este fin, se han reunido en la Casa Consistorial del Excelentísimo Ayuntamiento de esta capital todas las Autoridades locales y provinciales y las entidades y organismos aquí residentes, para recaudar fondos con qué poder realizar la idea apuntada; y, creyendo nosotros que la Escuela primaria, formadora de sentimientos levantados y generosos, debe contribuir a un fin tan laudable, para despertar en el niño los más tiernos afectos hacia la madre España y hacia los hijos que derraman su sangre por defenderla, hemos decidido dirigirnos a vosotros, al objeto de que inculquéis en vuestros discípulos tan plausible y patriótico pensamiento, caldeándole con vuestro entusiasmo y vuestro amor a nuestro valeroso Ejército, para que del corazón del niño brote espontánea y libre la dádiva modesta, pero generosa y delicada que lleve a sus hermanos el recuerdo infantil, el cual, por el hecho de serlo, es el más grande y más fervoroso.

Las cantidades que se recauden deberán estar en esta Inspección, lo más tarde, el día 15 del actual; y, a fin de facilitar el envío, los señores Maestros y Maestras lo remitirán, juntamente con relación detallada de los donantes, a sus respectivos Presidentes del partido, quienes serán los encargados de mandárnoslas para su entrega a la Comisión correspondiente.

Pasada la fecha fijada no se admitirán más cantidades.

Valladolid, 2 de Diciembre de 1924.—El Inspector Jefe, M. Amado Cayón y Cos.

Señores Maestros y Maestras de las Escuelas Nacionales de la provincia.

NOTA.—Se recomienda a los señores Alcaldes den a conocer a los interesados, la precedente Circular con la mayor urgencia.

